Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 3 Fecha 07-01-2002

Página 201

3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

Orden Foral 1328/2001, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.328/2001, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Orden Foral 49/1995, de 1 de febrero, aprobó, entre otros, el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, en pesetas. A su vez, la Orden Foral 2/1999, de 4 de enero, aprobó el modelo 309 en euros.

A partir del 1 de enero del año 2002, todas las declaraciones-liquidaciones se cumplimentarán y presentarán en la unidad de cuenta euros de forma exclusiva y para efectuar esta declaración no períodica del Impuesto sobre el Valor Añadido se utilizará el modelo que se aprueba mediante la presente Orden Foral.

La aprobación de la presente Orden Foral se justifica por la necesaria adecuación del modelo 309 a la nueva redacción del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1.082/2001, de 5 de octubre, según el cual se da la posibilidad de que, mediante Orden, se amplíen los supuestos en los cuales se deba presentar declaración-liquidación especial de carácter no periódico.

Asimismo, el mencionado Real Decreto introduce una nueva disposición adicional quinta en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativa a los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa. Dicho precepto prevé que, en los casos de entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas el impuesto sobre el Valor Añadido que se efectúen en el marco de tales procedimientos, cuando el adjudicatario ejercite las facultades que en el precepto se le reconocen, deberá dicho adjudicatario efectuar la declaración e ingreso de la cuota del tributo citado a través del modelo de declaración-liquidación de carácter especial no periódico regulado en el apartado 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En su virtud.

DISPONGO

Uno. Se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como anexo I en la presente Orden Foral.

Dos. El modelo 309 consta de dos ejemplares:

- -Ejemplar para el sujeto pasivo.
- —Ejemplar para la Administración.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 309.

Este modelo será presentado:

- 1.º Por las personas o entidades que se indican a continuación, en la medida que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes y estén identificados a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido por haber alcanzado su volumen de adquisiciones intracomunitarias el límite establecido en el artículo 14, del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o por haber ejercitado la opción contemplada en el mismo artículo:
- a) Sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, cuando se trate de adquisiciones intracomunitarias de bienes destinados al desarrollo de la actividad sometida a dicho régimen.
- b) Sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del Impuesto.
- c) Personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.
- 2.º Por los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, cuando realicen en el ejercicio de su actividad entregas de bienes inmuebles sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuando resulten ser sujetos pasivos de dicho tributo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, apartado uno, número 2.º del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre.
- 3.º Por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tributen en el régimen especial del recargo de equivalencia y que estén obligados al pago de dicho impuesto y del citado recargo por las adquisiciones intracomunitarias de bienes que efectúen, así como en los supuestos contemplados en el artículo 84, apartado uno, número 2.º del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre. De la misma forma, habrán de presentar el citado modelo los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea de aplicación el régimen de recargo de equivalencia, cuando realicen operaciones en relación con las cuales hayan ejercitado la renuncia a la aplicación de la exención contemplada en el apartado Dos del artículo 20 del Decreto Foral 102/1992 y en el artículo 8 apartado 1, del Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.º Por las personas o entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, a título oneroso.
- 5.º Por los adjudicatarios, en los procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa, que tengan la condición de empresarios o profesionales del Impuesto sobre el Valor Añadido, que estén facultados para presentar, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo del tributo, la declaración-liquidación correspondiente y para ingresar el impuesto resultante de la operación de adjudicación, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6.º Por aquellos sujetos pasivos del Impuesto para los que así se determine.

Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 309.

Uno. La presentación del modelo 309 y el ingreso resultante de la misma se efectuará en los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Dos. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las declaraciones-liquidaciones correspondientes a adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, en cuyo caso el plazo de presentación del modelo 309 será de treinta días naturales desde la realización de la operación y, en cualquier caso, antes de la matriculación definitiva de dichos medios de transporte.

Tres. Si se trata de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución forzosa, el plazo de presentación será de un mes, a contar desde el pago del importe de la adjudicación.

Artículo 4. Lugar de presentación del modelo 309.

El modelo 309 deberá presentarse a través de alguna de las Entidades autorizadas, en los términos del Reglamento de Recaudación, para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito).

Disposición final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.

Donostia-San Sebastián, a 21 de diciembre de 2001.—El Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(13204) (13775)

ANEXO I

Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Cipuzkoa Ogsan de Fisanzia Departunenta Departunento de Haicota y Fisanza www.gipuzkoa.ne/ogastra

BALIO ERANTSIAREN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Aldizkakoa ez den aitorpen-likidazioa / Declaración liquidación no periódica

Aitorpen-likidazioa / Declaración-liquidación

Ekitaldia: Hiruhilekoa: Esercicio: Trimestre:

309

_	04000001020	NE	Ejercicio:				Trime	stre:							
a utario	IFZ N.LE	Deitarak e Apellidas	Deiturak eta izena, edo sozientremen izena Apellidos y nombre o razón social								Anagrama Anagrama				
Zergaduna Obligado tributario	Zerge helbidea Domicilio fiscal				Zenb. Núm.		Letra Letra		Escalera Oina Escalera Piso		Estata Telefonoa Mano Telefono				
Zaildo	Udaterria Prot Municipio C6d					la kudea Gakua I. Postal Clave		Provincia Provincia						Gakoa Clave	
confess	#Z NJ.E	Deiturak eta izena, edo sozistatoaren izoaa Apellidos y Nombre o razón social													
Erksuldatzañev Transmitente	Zerga helhidea Domicilio fiscal								Probingia Provincia			Herria País			
Zerga egoera Situación tributaria	1. Nekazaritza, abeltzaintza eta arrantzaren erregimen berezira bildutako subjektu pasiboa / Sujeto pasivo acogido al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca 2. Baliokidetasun errekarguaren erregimen berezira bildutako subjektu pasiboa / Sujeto pasivo acogido al régimen especial del recurso de equivalencia 3. Kenkari eskubiderik gabeko subjektu pasiboa (BEZaren Legeko 14.Bat.2 artikulua) / Sujeto pasivo sin derecho a deducción (Art. 14.uno, 2º ley del IVA) 4. Empresaria edo profesionala ez den pertsona juridikoa / Persona jurídica no empresario o profesional 5. Empresaria edo profesionala ez den pertsona fisikoa / Persona fisica no empresario o profesional 6. Lehendik jasota ez dauden bestelako zerga egoera batzuk / Otras situaciones tributarias no contempladas anteriormente														
Egintza zergagarria Hecho imponible	1. Ondasumen batasun barruko erosketak / Adquisiciones Intracomunitarias de bienes 2. Garraiobide berrien batasun barruko erosketak / Adquisiciones Intracomunitarias de bienes de transporte nuevos 3. Subjektu pastiboaren inbertsioa / Inversión del sujeto pasivo 4. Inbertsioko ondasun kigiezinen salmentak / Entregas de bienes de inversión de naturaleza inmobilitaria. 5. Ondasu salventa ou cortras pestapost deragoreko cabasido propiara sidonitrativ est judicident / Entregas de bienes o prostaciones de servicio en procedimientos administrativos y judicides de ejecución forosa 6. Lehendik jasota ez dauden bestelako kasu batzuk / Otros supuestos no contemplados anteriormente														
Exangarri eta datu teknikoak Caracteristicas y datos técnicos	Ibilgailuak	Marka Mota Tipo							Modelo Modelo						
	Vehículos	Identifikazio zk. (hastidorea) N.º Identificación (bastidor)							Sulkapensa Chesificación						
	Urontziak		Mora-Modeloa Tipo-Modelo					lag o							
	Barcos	Mennfikezios (fabrikazio 2k.) Identification (N.º construcción)										Gehieneko luzera Estora máxima			
	Aireontziak	Fabrikatzoilea 8 Pabricanie 8							Modelos Modelo						
	Aeronaves	Serie 2k. N° de serie Año fal													
Likidazioa Liquidación			Oinarri ezargarria / Ba	se impo	nible		02	Tissa	/Tipo	7 6	12	Kno	ota / Cuota		
	Erregimen orokorra		01 04		-		02				06				
	Régimen general		07				08)9				
			10			- 1	11				12				
					14				15						
	Baliokidetasun errekai				17				18						
	Recargo de equivalenc		20						21						
	Ordaintzeko emaitza Resultado a ingresar	18 + 21						22							
Data eta dinadura Fecha y firma						Zergapekoaren edo onlezkariaren sinadura Firma de Obligado tributario o representante									
-	s	n	la adota augenti la trata	Loca	lasks h-	har 2	V 100 cm	O. B. C. C.	on after	nation D	ann with De-	no do A1-	-		
agiria	984. ————————————————————————————————————	Bani	ku edota aurrezki kutxetan	i orda	ndu be	nar da	/ El in	greso	se erectu	ara en Ban	cos y/o Caj	as de Aho	mo		
Ordainagiria	de Ingreso														
$\overline{}$															

309 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 309

Eurotan adierazitako laukiak bi zenbaki hamartarrez bete beharko dira heti.

ZERGALDIA; Aitorpenean jaso beharreko hiruhilabetearen ordenazenbakia jarri behar da (1, 2, 3 edo 4).

ZERGAPEKOA: Identifikazio datuak jarri behar dira.

ESKUALDATZAILEA:

Ondasunen batasun barruko erosketak eta garraiobide berrien batasun barruko erosketak direnean bete beharko da bakarrik.

Nortasun agiria, deiturak eta izena edo sozietatearen izena, eta eskualdatzailearen herria jarri behar dira.

ZERGA EGOERA

Dagokion laukian X jarri behar da.

ZERGA-GAIA

Aitorpen-likidazioa aurkeztu beharra ekarri duen zerga-gaiari dagokion laukian X jarri behar da.

EZAUGARRIAK ETA DATU TEKNIKOAK

IBILGAILUAK: ibilgailuaren fitxa teknikoan dauden datuak jarri behar dira

URONTZIAK: urontziaren ezaugarrien orrian dauden datuak jarri behar dira

AIREONTZIAK: aireontziaren ezaugarrien orrian dauden datuak jarri behar dira

LIKIDAZIOA

Oletik 09 laukira: %4, %7, eta %16an kargatutako oinarri ezargarriak eta hortik ateratzen diren kuotak jarri behar dira.

10etik 21 laukira: %0,5, %1, %1,75 eta %4an kargatutako oinarri ezargarriak eta hortik ateratzen diren kuotak jarri behar dira, baliokidetasun errekarguari dagokionez,

ZERGAPEKOA:

Data eta sinadura jartzeko tartea

BEZaren 102/92 Foru Dekretuko laugarrengo xedapen gehigarrian aipatudako prozedarra administratibo eta judizialen barruan ondasun erosketak eta zerbitzu prestazioak eziten direnean, subjektu pasiboaren izenean eta kontuna aitorpena aurkezten duen esleipen hartzailearen sinadura jarri behar da.

AURKEZPEN TOKIA

Gipuzkoako Foru Aldundiaren zergabilketarako laguntzaile gisa aritzeko baimena duten kreditu eta aurrezkiko diruetxetan aurkeztu beharko da 309 ereduko aitorpen-likidazioa.

AURKEZPEN EPEA

Garraiobide berrien batasun barruko erosketak badira, eredu hau aurkezteko epea hogeita hamar egunekoa izango da eragiketa egiten denetik aurrera eta, nolanahi ere, garraiobide horiek behin betiko matrikulatu aurretik. Zirkunstantzia horietan erositako ibilgailu bakoitzeko bete beharko da eredu hau. Beraz, ezin da aurkeztu bi garraiobide berri edo eehiaoori daeokion likidazio bat.

Derrigorrezko exekuzioko prozedura judizial edo administratiboak badira, aurkezpen epea hilabetekoa izango da, esleipenaren zenbatekoa ordaintzen denetik aurrera. Aitorpen-likidazioa ezin da eragiketaren faktura egin aurretik aurkeztu.

Gainerako kasuetan, apiril, uztail eta urriaren lehen hogeita bost egun naturaletan aurkeztu behar da. Azken likidazio aldiko 309 ereduko aitorpena ondorengo urteko urtarrilaren lehen hogeita hamar egun naturalen barruan aurkeztu behar da.

Las Casillas de importes en euros, deberán rellenarse, en todos los casos, con 2 decimales.

PERIODO: Deberá consignar la cifra que corresponde al período trimestral (1, 2, 3 ó 4) por el que efectúa la declaración.

OBLIGADO TRIBUTARIO: Deberá consignar los datos de identificación.

TRANSMITENTE

Sólo deberá cumplimentarse en el caso de realizar adquisiciones intracomunitarias de bienes y adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos.

Deberá consignar el N.I.E., los apellidos y el nombre o Razón Social y el País del Transmitente.

SITUACION TRIBUTARIA

Marcará con una X la casilla que corresponda.

HECHO IMPONIBLE

Marcará con una X la casilla correspondiente al hecho imponible que motiva la presentación de la declaración-liquidación.

CARACTERISTICAS Y DATOS TECNICOS

VEHICULOS: Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

BARCOS: Consigne los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

AERONAVES: Consigne los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

LIQUIDACION

De las casillas 01 a la 09: Se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16 % y las cuotas resultantes.

De las casillas 10 a la 21: Se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 0.5%, 1%, 1.75% y 4% y las cuotas resultantes, correspondientes al recargo de equivalencia.

OBLIGADO TRIBUTARIO:

Espacio reservado para la fecha y firma.

En los supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas en el marco de los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa a que se refiere la disposición administrativos por cuenta del IVA, deberá constar la firma del adjudicatario que, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, presenta la declaración.

LUGAR DE PRESENTACION

La declaración-liquidación modelo 309 deberá presentarse en las entidades Bancarias de crédito o ahorro que tengan reconocida la condición de Entidades Colaboradoras en la recaudación de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

PLAZO DE PRESENTACION

Si se trata de adquisiciones intracomunitarias de medios de transportes nuevos, el plazo de presentación del presente modelo será de treinta días desde la realización de la operación y, en cualquier caso, antes de la matriculación definitiva de dichos medios de transporte. Se deberá cumplimentar este modelo por cada vehículo comprado en estas circunstancias no pudiendo por lo tanto realizarse la liquidación simultánea del impuesto correspondiente a dos o mas vehículos de transporte nuevos.

Si se trata de procedimientos judiciales o administrativos de ejecución forzosa, el plazo de presentación es de un mes desde el pago del importe de la adjudicación, no pudiendo procederse a dicha presentación con anterioridad a la emisión de la factura que documente la operación.

En los demás supuestos, la presentación se efectuará en los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente,